JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2017-00278-00
Demandante	VIRGINIA MARIA MENESES VALDES
Demandado	HERNANDO JAVIER RUEDA RAMOS

Mediante providencia del 26 de noviembre de 2021 se avoco conocimiento de la demanda promovida por VIRGINIA MARIA MENESES VALDES contra HERNANDO JAVIER RUEDA RAMOS, teniendo al demandado notificado por conducta concluyente de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P. y concediéndole el término previsto en el artículo 74 del CPTSS para dar contestación a la demanda.

La providencia en comento fue notificada mediante inclusión en lista de estados electrónicos el día 29 de noviembre de 2021, por lo que el término para dar contestación a la demanda se extendía entre los días 30 de noviembre y 14 de diciembre de 2021.

Se encuentra en el numeral 017 del expediente digital, escrito presentado de contestación de demanda presentado por la abogada MARÍA FERNANDA PERALTA CASTRILLÓN en nombre de HERNAN JAVIER RUEDA RAMOS el día 13 de diciembre de 2021 a las 8:40 horas, por lo que el mismo se considera arrimado oportunamente.

Ahora, se hace necesario proceder al examen del escrito de contestación de demanda encontrando que el mismo cumple con los requisitos indicados en el artículo 31 del CPTSS, por lo que se TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA.

Una vez agotado el trámite de la contestación de la demanda, se dispone dar aplicación a lo previsto en el artículo 77 del CPTSS señalando el día **VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece al cúmulo de procesos que tiene a su cargo esta célula judicial, los cuales son resueltos en su gran mayoría en audiencia pública; igualmente a la fijación previa de otras fechas de audiencia dentro de otros asuntos.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura,

por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciese al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes dela realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DEBARRANCABERMEJA

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por HERNANDO JAVIER RUEDA RAMOS quien actúa por conducto de apoderada judicial, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Señalar el día **VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)** para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece al cúmulo de procesos que tiene a su cargo esta célula judicial, los cuales son resueltos en su gran mayoría en audiencia pública; igualmente a la fijación previa de otras fechas de audiencia dentro de otros asuntos.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciese al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes dela realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que

la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF- dentro de horario establecido para este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Firmado Por:

Ruth

J

Barra

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 012 de fecha 1° de abril de 2022,** que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander

Este documento fue generado validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2a22dc4de9206c6e9113c3794e6910bec1b215b0976ef7430ebef97d98bd3059
Documento generado en 31/03/2022 10:20:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Esta providencia se notifica en e
electrónicos No. XX de fecha XX

Esta providencia se notifica en e
electrónicos No. XX de fecha XX
pueden ser consultados en la p
de la Rama Judicial en el micr
del Juzgado Segundo Laboral d
de Barrancabermeja, al cual p
acceder las partes a través del s
https://www.ramajudicial.gov.c